



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

LLAMADO A CONCURSO A REGISTRO DE ASPIRANTES DE CRÍTICOS /ENCUESTADORES PARA LOS TRABAJOS ESPECIALES PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ZAFRAL

LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4 DE LA LEY N° 19122, ART. 12 DE LA LEY N° 19.684 y ART. 105 DE LA LEY N° 19.889 (en anexos se transcriben los artículos).

El **Instituto Nacional de Estadística (INE)** convoca a un Llamado público y abierto de Méritos y Antecedentes en régimen de Contrato Zafral.

El presente llamado se realiza al amparo del Art. 8 de la Ley N° 19.996 del 3 de noviembre del 2021 y Art 63 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, en el marco de los proyectos especiales llevados a cabo por el INE.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de inscripción.
- Poseer **documento de identidad** vigente.
- Poseer Carné de salud vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Inexistencia de destitución previa. El aspirante no puede haber sido destituido previamente de otro vínculo con el Estado.



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

- Quienes tuvieran formación en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante “Apostilla”, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 8 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.
- Completar el formulario de inscripción web a través del link del llamado <http://www6.ine.gub.uy/limesurvey/index.php?r=survey/index&sid=199997&lang=es>

con los datos que se indican ingresando a la página Web del Instituto Nacional de Estadística: <https://www.ine.gub.uy/web/guest/concursos>



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Denominación:	Crítico encuestador
Remuneración nominal:	<p>La persona que se desempeñe como Crítico encuestador percibirá una retribución mensual de \$ 50.981,35 (Cincuenta mil novecientos ochenta y uno con 35 centésimos) nominales (valores de enero 2022) correspondiente al grado 5 de la tabla de remuneraciones de INE</p> <p>Los ajustes salariales se realizarán de acuerdo a lo que determine oportunamente el Poder Ejecutivo para funcionarios públicos</p>
Carga horaria:	El horario a cumplir será de 8 (ocho) horas diarias de labor, de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades del INE.
Lugar habitual de desempeño:	En forma presencial en Oficinas del Instituto Nacional de Estadística (Liniers 1280 Anexo Torre Ejecutiva Montevideo), pudiendo también realizarse de forma remota de acuerdo a los requerimientos del proyecto.
Tiempo de contratación:	Las contrataciones tendrán un plazo no mayor a 8 (ocho) meses.



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

B. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Recabar, criticar, digitar y codificar las encuestas asignadas para el cumplimiento de trabajos especiales realizados por el INE. Ver detalle en Anexo Perfil

3. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Al momento de la suscripción del contrato, el postulante deberá firmar una declaración jurada sobre:

1. El ejercicio de actividades simultáneas en un empleo público, que podrá ser acumulado a la carga horaria de este llamado, siempre que no supere en conjunto las 60 (sesenta) horas semanales, ni haya superposición en los horarios;
2. El goce de una pasividad o retiro de quien haya sido funcionario público;
3. La condición de haberse acogido a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública;
4. La percepción de subsidios por haber ocupado cargos políticos, de confianza o electivos;
5. La ausencia de destitución previa como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Art.10 de la Ley N° 19.149 del 24 de octubre de 2013 que dio nueva redacción al Art. 4 de la Ley N° 18.172 del 31 de agosto 2007).



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

4. PLAZO E INSCRIPCIONES

Las inscripciones se recibirán exclusivamente a través de la página Web del INE <https://www.ine.gub.uy/web/guest/concursos> en el plazo indicado en la misma, debiendo completarse el formulario con los datos que allí se indican.

La inscripción solo será válida si se cumplen todos los pasos requeridos para la postulación y el interesado obtuvo el correspondiente “Certificado de postulación” electrónico que contará con un número de identificación (lo podrá obtener imprimiendo sus respuestas al final de la inscripción).

Dicho certificado deberá ser impreso y presentado en todas las instancias en que sea convocado.

El postulante será responsable de la veracidad de los datos brindados en el formulario de la **página Web del INE** www.ine.gub.uy , teniendo carácter de **Declaración Jurada** toda información que se ingrese allí. El tribunal actuante solo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita a los postulantes verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la inscripción, en especial las vías de comunicación (teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico), los requisitos excluyentes y a valorar sobre los que se realizará la preselección. Si la información fuera errónea no existirán instancias ulteriores para su corrección por parte del postulante, siendo éste responsable de los datos brindados en el formulario de inscripción.

En caso de consultas deberá contactar a la institución a través de la siguiente dirección de correo electrónico: zafralcriticoencuestadorec@ine.gub.uy



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal de Concurso que se designe.

Cada etapa tendrá los siguientes puntajes máximos:

	Puntaje Máximo
5.1 Control de los requisitos excluyentes	Eliminatorio
5.2 Verificación de la documentación requerida	Eliminatorio
5.3 Valoración de los méritos y antecedentes	70 (setenta) puntos
5.4 Entrevista psicolaboral grupal	30 (treinta) puntos
Puntaje total (mínimo para aprobar el concurso son 70(setenta))	100 (cien) puntos



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

Los miembros del tribunal serán designados por la dirección del INE y la Asociación Empleados de Estadística y Censos (ASEEC, COFE) deberá designar un veedor.

Serán convocados a la etapa 5.4 aquellos postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado en la etapa 5.3 le permita completar el total de 70 (setenta) puntos mínimos exigidos para la aprobación del concurso.

Etapa 5.1 Control de los requisitos excluyentes.

Pasarán a la siguiente etapa los postulantes que cumplan con todos los requisitos denominados como excluyentes para el desempeño del puesto en base a los datos vertidos en el formulario de inscripción web. El Tribunal de Concurso podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio, a través del sistema informático, entre todas las personas aspirantes que cumplan con todos los requisitos excluyentes correspondientes al perfil del puesto solicitado, a los efectos de determinar quienes participarán del proceso de selección. En todas las instancias los postulantes serán identificados con su número de inscripción.

Etapa 5.2 Verificación de la documentación requerida.

Las personas preseleccionadas serán convocadas para que envíen la documentación requerida a la casilla de correo zafralcriticoencuestadorec@ine.gub.uy en la fecha que será comunicada a través de la página web del INE y deberán consignar en el asunto del correo el número de inscripción y el número de llamado.

En el sitio web se anunciará cómo y cuándo se deberá presentar la documentación original de los méritos.

Etapa 5.3 Valoración de los méritos y antecedentes.

Conforme a los datos vertidos por el postulante en el formulario de inscripción web y avalados posteriormente por la documentación enviada al correo mencionado, se procederá a la puntuación de los requisitos solicitados, en el Numeral "VIII - Requisitos solicitados", ítem "2- A valorar" que figuran en el Anexo Perfil.



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

El tribunal confeccionará una lista ordenada en forma descendente por puntaje de méritos y antecedentes.

La no presentación de toda la documentación requerida, así como la discrepancia frente a lo vertido en el formulario de inscripción web, inhabilitará al postulante a continuar con el proceso de llamado

Pasarán a la siguiente etapa los postulantes que hayan obtenido como **mínimo 40 (cuarenta) puntos**.

La documentación registrada en el formulario de inscripción web del INE deberá ser presentada y ordenada de la siguiente forma:

- Título y escolaridad actualizada en caso de egresados o escolaridad actualizada en caso de estudiantes emitida por la Institución correspondiente.
- Constancia laboral de la experiencia a valorar.
- Certificado de cursos de capacitación en Técnica de entrevistas o similar, certificación de encuestador por INEFOP, cursos de capacitación en ventas, negociación, encuestador, visitador, atención al usuario o al público.
- Constancias de formación o manejo de herramientas informáticas a nivel de usuario mediante certificado de curso o comprobante laboral.

.Etapa 5.4 Entrevista psicolaboral

Se realizarán entrevistas grupales con evaluaciones psicotécnicas grupales. El día, la hora y localización de las entrevistas se comunicará través de la página web del INE: www.ine.gub.uy .



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

Etapas 5.5 Orden de prelación

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 (setenta) puntos en el total de las etapas (Valoración de méritos y antecedentes y Entrevista psicolaboral). El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

Se convocará a quien haya obtenido el mayor puntaje y en caso de que no aceptara o renunciara posteriormente, se llamará a quien le siga en el orden de prelación y así sucesivamente.

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a. Se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la etapa de evaluación de méritos académicos.
- b. Si el empate persistiera se tomará en cuenta en forma excluyente el puntaje obtenido en la experiencia laboral.
- c. Si el empate persistiera (luego de analizar todos los ítems anteriores), se realizará un ordenamiento aleatorio, a través del sistema informático, en el INE, cuyo día y hora se comunicará oportunamente..

La lista de prelación permanecerá vigente durante un plazo de **18 (dieciocho) meses**, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

El INE podrá utilizar, por el término de 18 (dieciocho) meses, el orden de prelación resultante, en caso de renuncia del titular o de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten al perfil concursado y se cuente con los créditos suficientes.

6. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la página Web del INE www.ine.gub.uy siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el **INE** podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991 del 27 de setiembre de 1991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos, pero no formales.

Por el acto de postulación al presente llamado, el postulante autoriza al INE o a quien este determine a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estime pertinente, al correo electrónico constituido en el formulario de inscripción; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de la página Web del INE www.ine.gub.uy.

La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del postulante.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en la página Web del INE www.ine.gub.uy todos aquellos documentos que sean generados en el presente llamado a efectos de informar a los postulantes.

7. PROCESO DE CONTRATACIÓN

La persona seleccionada para iniciar actividades deberá presentar la siguiente documentación (original y fotocopia) en el lugar y la fecha a ser comunicados a través del correo electrónico de contacto.

- Documento de identidad vigente.
- Carné de salud vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales (Buena Conducta).



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

- Constancia de domicilio (factura de servicios públicos al día y a nombre del postulante o constancia de domicilio obtenida en la Sección Policial).

Además deberá firmar una Declaración Jurada.

La no presentación de los mismos en los plazos dispuestos dejará sin efecto la resolución de contratación eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.-----



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

ANEXO PERFIL

I. Ubicación del requerimiento

Inciso: 02- Presidencia de la República

Unidad/es Ejecutora/as: 07 Instituto Nacional de Estadística

Unidad/es Organizativa/as: División Estadísticas Económicas

II. Plazas

Cantidad de Plazas: Registro de Aspirantes

Naturaleza del Vínculo: Zafral

III. Objeto del Puesto

Finalidad: Recabar, criticar, digitar y codificar las encuestas asignadas para el cumplimiento de trabajos especiales realizados por el INE.

IV. Identificación del Puesto

Nombre: Critico-encuestador

Grado: 5 (cinco) de la Tabla de remuneraciones del INE



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

V. Tareas Claves

1. Enviar y recepcionar cuestionarios electrónicos.
2. Asesorar en consultas telefónicas y vía correo electrónico sobre aspectos operativos y técnicos de la encuesta.
3. Realizar encuestas telefónicas o presenciales según los requerimientos del proyecto.
4. Digitar la información recabada en caso de ser necesario.
5. Analizar los cuestionarios para la detección de errores u omisiones, efectuando las acciones correspondientes para su levantamiento.
6. Actualizar, en caso de ser necesario, los datos identificatorios de las unidades seleccionadas en la muestra.
7. Comunicarse con las empresas y otros miembros del proyecto (supervisores, encuestadores, etc.) para evacuar dudas respecto a la encuesta que se está revisando.
8. Realizar toda otra tarea relacionada con su cargo que le sea solicitada.

VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS		X	
AUTONOMIA REQUERIDA			X
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES	X		
PERICIA	X		



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

VII. Condiciones de Trabajo

a) Carga Horaria: El horario a cumplir será de 8 (ocho) horas diarias de labor, de lunes a viernes de acuerdo a las necesidades que fije el INE.

b) Remuneración propuesta: \$ 50.981,35 (Cincuenta mil novecientos ochenta y uno con 35 centésimos) nominales mensuales (valores de enero 2022) correspondiente al grado 5 (cinco) de la tabla de remuneraciones del INE.

Los ajustes salariales se realizarán de acuerdo a lo que determine oportunamente el Poder Ejecutivo para funcionarios públicos

Lugar habitual de desempeño: En forma presencial en Oficinas del Instituto Nacional de Estadística (Liniers 1280 Anexo Torre Ejecutiva Montevideo), pudiendo también realizarse de forma remota de acuerdo a los requerimientos del proyecto.

c) Tiempo de contratación: hasta 8 (ocho) meses



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

VIII. Requisitos solicitados

1. EXCLUYENTES

A. Formación:

- Estudiante o egresado de carreras de nivel terciario cuya extensión no sea menor a 3 (tres) años en Ciencias Económicas, revalidadas o reconocidas por la Universidad de la República o Instituciones de nivel terciario habilitadas por el MEC.
- Los estudiantes deben haber aprobado 2(dos) materias de las citadas carreras en los últimos 12 (doce) meses, al momento del cierre de inscripciones del presente llamado.
- Los egresados deben haber obtenido su título de grado dentro de 24 (veinticuatro) meses anteriores al cierre de las inscripciones del presente llamado.

2. A VALORAR

A. Formación:

- Se tomará el promedio general de la escolaridad de las citadas carreras.
- Cursos de capacitación mediante certificados cuya carga horaria en uno sea igual o mayor a 8 (ocho) horas en: técnica de entrevistas o similar, certificación de encuestador (INEFOP), capacitación en ventas, negociación, encuestador, visitador, atención al usuario o al público.

B. Experiencia:

Experiencia en encuestas a empresas tanto en el ámbito público como el privado mayor a 3 (tres) meses.

C. Otros:

- Manejo de herramientas informáticas a nivel usuario mediante certificado de curso o



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

comprobante laboral.

3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y /O FUNCIONALES

Competencias Específicas:

- Capacidad de comunicación efectiva.
- Responsabilidad y compromiso.
- Orientación a resultados.
- Capacidad organizativa.
- Tolerancia a la presión.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad atencional.
- Capacidad de adaptación.
- Estabilidad emocional.



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

Anexo – Normativa especial

Artículo 4 Ley Nro. 19.122

Los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, están obligados a destinar el 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, para ser ocupados por personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado público.

Tales entidades deberán destinar los porcentajes del crédito asignado para cubrir los puestos de trabajo en cada uno de los llamados específicos que se realicen, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de la aplicación del presente artículo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Lo dispuesto en el inciso primero de este artículo regirá por el plazo de quince años contados desde la promulgación de esta ley. A partir del quinto año de su vigencia, la Comisión que se crea en el artículo 9° de la presente ley realizará el seguimiento y la evaluación del impacto de las medidas dispuestas en el artículo 2° de esta ley.



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

Artículo 12 Ley Nro. 19.684

(Porcentaje de puestos de trabajo a ocupar en el año).- El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, deben destinar el uno por ciento de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, con personas trans que cumplan con los requisitos normativos para acceder a los mismos.

Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de la aplicación del presente artículo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y por el artículo 5° de la presente ley.

Lo previsto en el inciso primero de este artículo regirá por el plazo de quince años a partir de la promulgación de esta ley. El Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual realizará el seguimiento de la presente ley y a partir del quinto año de su vigencia presentará un informe de evaluación del impacto de las medidas dispuestas en la misma.

Artículo 105 LEY N° 19.889

(Cupo de vacantes para víctimas de delitos violentos).- El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y las personas de derecho público no estatal, están obligados a destinar el 2% (dos por ciento) de las vacantes a ser llenadas en el año, para ser ocupados por víctimas de delitos violentos, que reúnan



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

condiciones de idoneidad para el cargo y que cumplan con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos, previo llamado público.

Tales entidades deberán destinar los porcentajes del crédito asignado para cubrir los puestos de trabajo en cada uno de los llamados específicos que se realicen, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior. Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de la aplicación del presente artículo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y por el artículo 29 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Encomiéndase al Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional la determinación de un cupo no inferior al 1% (uno por ciento) destinado a las víctimas de delitos violentos, en los diversos programas de capacitación y calificación que implemente.

A los efectos del presente artículo se considerarán hechos generadores y víctimas de delitos violentos, siempre y cuando la víctima no sea el autor, coautor o cómplice del delito o la tentativa respectiva, a las siguientes:

A) El cónyuge (acreditando su vínculo con testimonio de la partida de matrimonio), o concubino (acreditando dicha condición, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.246, de 27 de diciembre de 2007) de la víctima fallecida en ocasión del delito de homicidio intencional (artículo 310 del Código Penal), acreditando tal circunstancia con el testimonio de la partida de defunción de la víctima y los documentos policiales o judiciales, en su caso, conforme a la reglamentación que se dicte.



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

B) Los hijos de la víctima fallecida en ocasión del delito de homicidio intencional (artículo 310 del Código Penal), acreditando tal circunstancia con testimonio de la partida de defunción de la víctima y los documentos policiales o judiciales, en su caso; siempre y cuando los hijos vivieran con la víctima y dependieran económicamente de la misma o tengan carencia de ingresos suficientes para su congrua y decente sustentación. Los referidos hijos deberán acreditar, conforme a la reglamentación que se dicte, la dependencia económica del causante o la carencia de ingresos suficientes y su legitimación activa a través de los testimonios de las partidas que justifiquen el vínculo. A los efectos de esta disposición, la referencia a hijos comprende a ambos sexos y a las calidades legales de legítimos, naturales y adoptivos.

C) El o los padres que tuviesen la tenencia, cuando la víctima sea un menor de edad siempre y cuando los hijos vivieran con el o los padres y dependieran económicamente de los mismos.

D) Las víctimas de alguno de los siguientes delitos consumados: violación (artículo 272 del Código Penal); secuestro (artículo 346 del Código Penal); lesiones gravísimas (artículo 318 del Código Penal); y trata de personas (artículo 78 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008).

En todos los casos acreditando su legitimación activa a través de los documentos policiales o judiciales, en su caso, y demás requisitos conforme a la reglamentación que se dicte.

El régimen previsto por esta disposición no será compatible ni acumulable con cualquier tipo de empleo público, pensión, jubilación o retiro a cargo del Estado o de alguna de las demás instituciones de seguridad social, públicas o privadas.



División Administración y Finanzas
Departamento Recursos Humanos

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, aquellas víctimas de delitos violentos que se hubieran acogido a la prestación de seguridad social denominada "Pensión a las Víctimas de Delitos Violentos", creada por la Ley N° 19.039, de 28 de diciembre de 2012, quedan facultadas para renunciar a la misma, para optar y acceder a los puestos de trabajo previstos por esta disposición.

Las personas podrán acogerse al presente régimen, cuando el hecho generador hubiese ocurrido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

El Poder Ejecutivo determinará la entrada en vigencia de la presente disposición de conformidad con la reglamentación a dictar.